

AREA DE CULTURA, FIESTAS Y PATRIMONIO
Datos/2017 Convenios 2017/ Obrera Tarraconense
Exp. CU114/2017/Autorización gasto y aprobación convenio
ASS/pgg

RESOLUCIÓN

1.- Identificación del expediente

Expediente: CU114/ 2017

Asunto: Convenio Obrera Tarraconense SCCL.

2.- Antecedentes

1.- El 22/11/2017 el interventor municipal informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06010 33410 78000, per import de 10.000,00 €.

2.- El Borrador del convenio entre l'Obrera Tarraconense SCCL y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Expediente de sol·licitud y otorgamiento de la subvención
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvenciones.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria.
- Informe positivo de la Tesorería General de Seguridad Social.
- Informe del Jefe de gestión de Recaudación ejecutiva según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informes del departamento de Presupuestos y Contabilidad del Área de Intervención y del departamento de cultura, según los cuales la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Retención de Crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06010 33410 78000 del presupuesto municipal de 2017, con el núm. de operación 220170030711, por importe de 10.000.-€ en concepto de "Obrera Tarraconense, SCCL".
- Informe jurídico favorable emitido por la jefe de gestión del area de servicios a la persona y cultura.
- Informe de aprobación de justificantes de fecha 11/12/2017.

4.- El 12/12/2017 el Servicio de Asesoramiento y Fiscalización Municipal emitió informe favorable a la Propuesta de redactado de convenio entre las dos partes, que consta en el expediente.

3.- Fundamentos de derecho

1. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden Conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña,

dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El art. 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con respecto a las competencias residuales de la Alcaldía.

Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía a favor del teniente de alcalde, consejero delegado de Cultura, de fecha 18 de octubre de 2017.

Por todo ello propongo al Teniente de Alcalde de Cultura la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 10.000,00 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la entidad OBRERA TARRACONENSE SCCL, con NIF F43015015.

SEGUNDO.- Conceder la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Obrera Tarraconense SCCL para el año 2017, para contribuir al fomento y el desarrollo de la actividad cultural de la ciudad, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- Aprobación de los justificantes presentados objeto de la subvención

CUARTO.- El pago de dicha aportación económica se efectuará pospagable íntegramente dadas las características del proyecto.

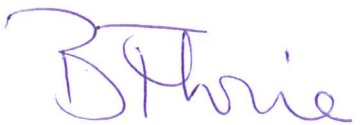
QUINTO.- Proponer al Teniente de alcalde, consejero delegado y coordinador jefe de Área de Servicios Centrales, Economía y Hacienda que efectúe la entrega de la referida subvención de 10.000 € a la Entidad, de acuerdo con lo establecido.

SEXTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEPTIMO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.

La tinent d'alcalde de Cultura
Begoña Floria Eseberri



Tarragona, 18 de desembre de 2017

Davant meu,
La secretària general, p.d.
Araceli Saltó Saura

